

01.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Infraestructura- s Las Matas jul 2022 _____	2
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL expdte. MC 18-2022 _____	3
03.- INFORME-PROPUESTA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO- S Expdte MC 18-2022 _____	5
04.- RELACIONES DE AD´S Y RC´S AYTO-2022 - E-2022-21 _____	8
05.- Inf-Int LGEP Expdte Modi Credi 18-2022 _____	9
06.- PROPUESTA DICTAMEN CIH expdte 18-2022 _____	11
07.- PROPUESTA PLENO expdte MC 18-2022 _____	12
08.- Informe Jurídico modificación de crédito 18 2022 _____	14

- 21080104F +05.00.  
EEBIVANDES 102E EFC49: 5053'01'01 08:58:28  
CYBBERA EEBIVANDES 102E  
CYBBERA EEBIVANDES 102E

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR BAJAS POR ANULACIÓN

Como Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de realizar una propuesta, por parte del Concejal Delegado, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, hago constar que:

La solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos se realiza con motivo de la necesidad de atender los gastos derivados de la ejecución de las obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas.

La financiación se realizará mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, al procederse, por mutuo acuerdo, a la resolución del contrato de ejecución de obras de "Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos" no sujeto a regulación armonizada, suscrito con ASCH Infraestructuras y Servicios S.A., expte. 2021007OBR.

Por todo ello, se solicita la modificación de créditos por suplementos de créditos de:

ORG	PROG	ECON	Aplicaciones presupuestarias que aumentan	Supl. / Extra. CréditosE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05€

ORG	PROG	ECON	Aplicación presupuestaria baja por anulación	Supl. / Extra. CréditosE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05€

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En las Rozas de Madrid, a fecha de firma digital

JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ  
CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
P.D. (Decreto 615/22 DE 14 de febrero)





## MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, para atender compromisos de gastos de inversiones que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

1. El Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con motivo de la necesidad de atender los gastos derivados de la ejecución de las obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de gastos de inversión disponibles por la no ejecución de la inversión con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05
<b>TOTAL :</b>				<b>1.083.058,05 €</b>

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05
<b>TOTAL :</b>				<b>1.083.058,05 €</b>

Con lo que el expediente asciende a **1.083.058,05 €**, quedando la financiación por bajas por anulación, resumida en el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	1.083.058,05 €	1.083.058,05 €	Suplementos
<b>TOTAL</b>		<b>1.083.058,05 €</b>	



2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**  
**Concejal de Hacienda y Transparencia**



**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 18/2022.  
Suplemento de crédito.

## INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 18/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

En el expediente se detalla la modificación presupuestaria derivada de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2022, mediante suplemento de crédito financiado con la baja por anulación que proviene de la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato de ejecución de obras de “Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos”.

La **legislación aplicable al expediente** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio





2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.

- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Partida de altas de gastos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05
<b>TOTAL :</b>				<b>1.083.058,05 €</b>

Financiación por bajas de créditos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05
<b>TOTAL :</b>				<b>1.083.058,05 €</b>

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

*Estos expedientes se podrán financiar:*

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- **Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.**
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo existe crédito disponible en las aplicaciones que se minoran, como se certifica en el RC para baja incluido en la relación E/2022/21 que se une al presente expediente.





Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, *reguladora de las bases del Régimen Local* y 177.2 del Texto Refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS,  
Beatriz Noheda Cifuentes,  
En la fecha especificada en el margen superior**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_INFORME INTERVENCIÓN

Código para validación: 7TMTFT-U3MP0-H1TY5

Verificación: https://sede.lasrozas.es

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.









Ayuntamiento de  
Las Rozas

**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación Nº 18/2022. Suplemento de crédito. para remodelación del Centro de mayores de Las Matas.

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2<sup>2</sup> del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 1.083.058,05 € de la baja por anulación de la obra de construcción de cubierta en el Fdo. De los Ríos, cuyo contrato ha sido resuelto por mutuo acuerdo en la Junta de Gobierno Local del pasado viernes 1 de julio, liberando el crédito presupuestario que se había retenido, por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos.

#### <sup>1</sup> Artículo 213. Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

#### <sup>2</sup> Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar*





El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





## PROPUESTA DE DICTAMEN QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la documentación e informes que obran en el expediente de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 18/2022 por Créditos Extraordinarios, se propone, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente dictamen:

*“Dictaminar favorablemente el Expediente de Modificación de Créditos número 18/2022 por Suplemento de Créditos.”*

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR  
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ  
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**





## PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos nº 18/2022 dentro del Presupuesto prorrogado de 2021 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

A la vista de la documentación e informe que figura en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de gastos de inversión disponibles por la no ejecución de la inversión con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
102	9209	63902	REMODELACIÓN CENTRO DE MAYORES LAS MATAS	1.083.058,05
<b>TOTAL :</b>				<b>1.083.058,05 €</b>

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
108	3230	62201	PROYECTO CONSTRUCCION CUBIERTA FDO. DE LOS RIOS	1.083.058,05
<b>TOTAL :</b>				<b>1.083.058,05 €</b>

Quedando la modificación resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	1.083.058,05 €	1.083.058,05 €	Suplementos
<b>TOTAL</b>		<b>1.083.058,05 €</b>	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

## CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

APROBADO

Enrique Gonzalez Gutiérrez (1 de 1)  
Concejal de Hacienda  
Fecha firma: 08/07/2022 12:41:15  
HASH: B8B71F7F231983862ED0634C7CC1B7CA10A45F

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCION  
Código para validación: 135WH+52ZW9-2DWSZ  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.





## **INFORME Nº 646/2022.**

### **ASUNTO: Modificación de créditos 18/2022. Suplemento de crédito.**

#### **A.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha 8 de julio de 2022, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que expone la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

II.- Solicitud formulada por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 7 de julio de 2022.

III.- Informe suscrito por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 8 de julio de 2022.

IV.- Informe suscrito por el Interventor General, con fecha 8 de julio de 2022.

V.- Propuesta de dictamen que eleva el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 8 de julio de 2022, a la Comisión Informativa de Hacienda.

#### **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

#### **C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.**

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,**

**Fdo.: Felipe Jiménez Andrés**